



MENDOZA, 17 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente REC:0022710/2015, donde Secretaría Académica del Rectorado eleva el proyecto de "PROCEDIMIENTO DE EFECTIVIZACIÓN DE DOCENTES INTERINOS", y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y comprende a todos los docentes dependientes de las universidades nacionales que adhirieron a la Negociación Colectiva.

Que tiene como objeto lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes universitarios.

Que, por tal motivo, las autoridades de esta Casa de Estudios decidieron iniciar el proceso de negociación, con la conformación de la Mesa Paritaria del Sector Particular de la UNCUYO junto con la Asociación Gremial de Docentes e Investigadores y Creadores de la UNCUYO (FADIUNC).

Que, tal como lo establece el Artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, se deben disponer los mecanismos para la incorporación a la carrera docente de los que revistan como "interinos".

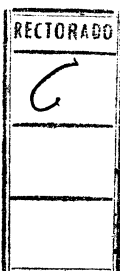
Que, con el objeto de disponer de la información de la planta docente interina, la Secretaría Académica del Rectorado, a través de la Dirección de Estadísticas, realizó un proceso de relevamiento de datos en todas las Unidades Académicas, entre los meses de noviembre de 2014 y mayo de 2015, para determinar cuatro tipos de situaciones de revista de los cargos docentes, a saber: docentes efectivos, docentes efectivos que están revistando en un cargo docente interino (de mayor o menor jerarquía) en el mismo u otro espacio curricular, docentes interinos puros y docentes interinos que se encuentran en licencia por cargo de mayor jerarquía transitorio, en esta universidad o fuera de ella (otra institución educativa, gobierno provincial o nacional).

Que, en el referido relevamiento se tomaron los siguientes indicadores: a) sobre la dependencia: área, sector, departamento o carrera; b) sobre el docente: apellido y nombre, D.N.I., legajo, cargo, origen presupuestario; c) sobre la antigüedad: fecha de ingreso al cargo, fecha de ingreso a la dedicación, fecha de ingreso a las UUAA y d) sobre el desempeño docente: forma de ingreso al cargo y evaluación del desempeño.

Que la información fue relevada por cada Unidad Académica y elevada a la Dirección de Estadísticas de la Secretaría Académica del Rectorado para sistematizar y evaluar la homogeneidad y consistencia de los datos obtenidos.

Que, en el marco del cumplimiento de lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes de la UNCUYO y como resultado del proceso de negociación, se acordó dar inicio al proceso de regularización y efectivización de docentes interinos, el cual reviste carácter de único, excepcional y extraordinario, atento a la calidad de la cláusula transitoria del Artículo 73 del C.C.T.

Que, por Resolución N° 494/2015-C.S. se acordó que todos los docentes interinos al 31 de agosto de 2014 que revistan tres años o más en esta situación (criterio 1), ingresarán al proceso de efectivización bajo las siguientes modalidades: a) los docentes interinos que hayan ingresado al cargo por concurso abreviado o compulsiva y hayan sido evaluados en su actuación docente, así como aquellos ingresados por concurso ordinario y que, promovidos a cargos superiores interinos, registren una antigüedad superior a tres años en dicha condición (Criterio 2) pasarán a revestir la calidad de efectivos; b) los docentes interinos que hayan ingresado al cargo por concurso abreviado o compulsiva y que, al 31 de agosto revistan tres años o más en esta



Res. N° 4603

//.



-2-

//

situación y que no hayan sido evaluados en su desempeño, ingresarán al proceso de efectivización y pasarán a revestir carácter de efectivos, debiendo presentar dentro del plazo de 60 días el informe de desempeño de sus últimos cuatro años (Ordenanza N° 91/2014-C.S.), con una propuesta de desarrollo académico para los próximos cuatro años (Resolución N° 542/2015-C.S.) (Criterio 3) y c) los docentes que hayan ingresado por designación directa (Criterio 4) deberán realizar una evaluación de desempeño, según lo previsto en la Ordenanza N° 91/2014-C.S. y rendir un coloquio (Criterio 4). En caso de aprobar esta instancia, pasarán a revestir el carácter de docentes efectivos (Resolución N° 494/2015-C.S.)

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE EFECTIVIZACIÓN DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNCUYO que figura como Anexo I con TRES (3) hojas y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- En el marco del procedimiento señalado en el artículo primero precedente, las Unidades Académicas deberán presentar a la Secretaría Académica del Rectorado, la planilla con la nómina de los docentes interinos a efectivizar, especificando el criterio acordado y expresando que la referida nómina cuenta con su documentación respaldatoria que acredita que el docente reúne las condiciones para su efectivización.

ARTÍCULO 3°.- Las planillas serán elevadas por el señor Rector, quien elevará las mismas a la oficina de Auditoría Interna de la UNCUYO.

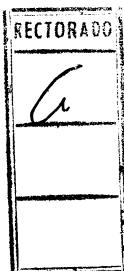
ARTÍCULO 4°.- Las Unidades Académicas iniciarán paralelamente el trámite correspondiente a las situaciones enmarcadas en las Resoluciones Nros. 494/2015-C.S. y 542/2015-C.S. el que reviste la calidad de único, excepcional y extraordinario.

ARTÍCULO 5°.- Todo procedimiento previo a cargo de las Unidades Académicas a los fines de la efectivización de los docentes interinos, deberá concluirse indefectiblemente al TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°.- En los casos enmarcados dentro de los criterios II, III y IV que se desarrollan en el Anexo de la presente norma, el docente interino que al momento de ser efectivizado se encontrara en incompatibilidad, deberá renunciar al cargo que lo coloca en dicha situación.

ARTÍCULO 7°.- En el caso de que el docente interino no quisiera cumplir alguna de las instancias establecidas para su efectivización, deberá informar a la Secretaría Académica de su decisión de mantener su carácter interino hasta tanto se llame a concurso efectivo el cargo, en el marco de la Ordenanza N° 23/2010-C.S.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Prof. Esp. Adriana Alda GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **4603**
bt.
CONVENIODOCENTES(Proyectos)



ANEXO I

-1-

Criterio I

Todos los docentes que al 31 de agosto de 2014 revistan tres años o más como interinos ingresarán al proceso de efectivización.

Criterio II

Serán efectivizados:

- a) Aquellos docentes interinos que hayan ingresado al cargo por concurso abreviado o compulsa y hayan sido evaluados en su actuación docente.
- b) Aquellos docentes efectivos que hayan sido promovidos a cargos superiores en forma interina y registren una antigüedad superior a tres años en dicha condición

Procedimiento:

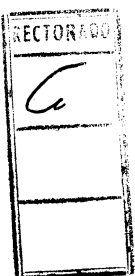
Las Unidades Académicas a través de Secretaria Académica sustanciarán el expediente de efectivización de los docentes que cumplan con el Criterio I y II el cual debe contar con informe de las oficinas de Recursos Humanos y Dirección Económica financiera.

Dicho expediente será elevado a la Secretaría Académica del Rectorado con el Visto Bueno del Decano. La Secretaría Académica del Rectorado dará el Visto Bueno y elevará el expediente al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior para su aprobación.

Criterio III

Serán efectivizados:

Los docentes interinos que hayan ingresado por concurso abreviado o compulsa y que no hayan sido evaluados en su desempeño docente, debiendo cumplir con el Proceso de Evaluación de Desempeño (Ordenanza N° 91/14 C.S.).



Res. N° 4603



ANEXO I

-2-

Procedimiento:

Las Unidades Académicas a través de la Secretaría Académica sustanciarán el expediente de efectivización de los docentes que cumplan con los Criterios I y III el cual debe contar con informe de las oficinas de Recursos Humanos y Dirección Económica financiera.

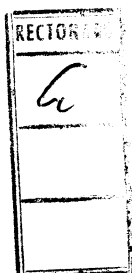
Dicho expediente será elevado a la Secretaría Académica del Rectorado con el Visto Bueno del Decano. La Secretaría Académica del Rectorado dará el Visto Bueno y elevará el expediente al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior para su aprobación.

Una vez que se ha producido la efectivización del docente, las Unidades Académicas a través de la Secretaría Académica deberán comenzar el proceso de EVALUACION DE DESEMPEÑO DOCENTE y para ello la Secretaría Académica de cada Facultad le deberá solicitar a los docentes:

- a) Un informe integrador de los 3 años y/o de sus últimos 4 años contando a partir de la firma del acta (31 de agosto del 2014) siendo el plazo máximo de presentación del informe 60 días.
- b) Presentación de una propuesta de desarrollo académico para los próximos 4 años, compatible con las necesidades y objetivos de la carrera, departamento, área o forma organizativa de la facultad.

Si la evaluación de desempeño resultara SATISFACTORIA el docente mantiene su carácter de efectivo.

En caso de que la evaluación resultara NO SATISFACTORIA el docente deberá corregir los aspectos señalados por la Comisión Evaluadora y presentar una nueva evaluación de desempeño dentro de un plazo máximo de un año. Si resultara satisfactorio



Res. N°

4603



ANEXO I

-3-

mantendrá su carácter efectivo. En caso contrario, el cargo será llamado a Concurso abierto

Criterio IV

Aquellos docentes que hayan ingresado por designación directa deberán realizar una **EVALUACION DE DESEMPEÑO DOCENTE**, según lo previsto en la Ordenanza N° 91/14 C.S., y rendir un coloquio.

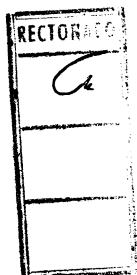
Procedimiento:

Las Unidades Académicas a través de Secretaría Académica notificarán a los docentes que se enmarquen dentro de los criterios I y IV, que para ser efectivizados deben cumplir dos instancias:

- 1- Cumplir con el proceso de Evaluación de Desempeño Docente en el marco de la Ordenanza N° 91/14 C.S.
- 2- Rendir un coloquio ante la Comisión Evaluadora de Desempeño Docente

Si la evaluación de desempeño y el coloquio resultaren **SATISFACTORIOS** el docente ingresa al proceso de efectivización conforme lo señalado para los Criterios II y III

En caso de que la evaluación y/o el coloquio resultaren **NO SATISFACTORIOS** el docente deberá presentar una nueva evaluación de desempeño y rendir un nuevo coloquio dentro de un plazo máximo de un año. Si resultaren **SATISFACTORIOS** el docente ingresa al proceso de efectivización conforme lo señalado para los Criterios II y III. En caso contrario, el cargo será llamado a Concurso abierto



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo